



**ULPGC**  
Universidad de  
Las Palmas de  
Gran Canaria

Defensor de  
la Comunidad  
Universitaria



---

# INFORME DE ACTIVIDADES

Órgano del Defensor de la Comunidad  
Universitaria

---

**2 0 1 9 / MARZO 2020**

---



# ÍNDICE

I.- MIEMBROS DEL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	5
II.- INTRODUCCIÓN	9
III.- LAS INTERVENCIONES DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	13
IV.- OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	31
V.- REFLEXIONES DERIVADAS DE LAS INTERVENCIONES DEL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DURANTE EL AÑO 2019.	37
VI.- ANEXO I BREVE DESCRIPCIÓN DELOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE EL AÑO 2019.	47
VI. ANEXO II BREVE RELACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES/SOLICITUDES EMITIDAS DESDE EL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ULPGC DURANTE NUESTRO MANDATO.	61
VI. ANEXO III ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE ENERO-MARZO DEL AÑO 2020. BREVE DESCRIPCIÓN DELOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO-MARZO DEL AÑO 2020	69



**I.- MIEMBROS DEL ÓRGANO  
DEL DEFENSOR DE LA  
COMUNIDAD UNIVERSITARIA**



Los miembros del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria de la ULPGC durante el pasado año 2019 fueron:

**D. Francisco Ortega Santana**  
*Presidente*

**D. Antonio Palomino Martín**  
*Representante del Profesorado*

**D. Carlos Carrión Marrero**  
*Representante de Estudiantes*

**Dña. Antonia Soraya Pérez López**  
*Representante del Personal de Administración y Servicios*

El personal administrativo estuvo integrado por:

**D. Álvaro Monzón Santana**  
*Personal de Administración y Servicios en el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria*

**D<sup>a</sup> Inmaculada Martín Yáñez**  
*Personal de Administración y Servicios en el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria*

Durante este periodo D. Álvaro Monzón Santana causa baja temporal en el O.D.U. por solicitar permiso por Servicios Especiales dado que se incorporó como Concejal con cartera en el Ayuntamiento de Telde, siendo sustituido por Dª Inmaculada Martín Yáñez. La baja tuvo lugar en día 21/06/2019 y la incorporación de su sustituta a la oficina del O.D.U. se produjo el día 27/08/2019. Durante este tiempo no se contó con apoyo administrativo de ningún tipo y este presidente intentó salvar las circunstancias de la mejor manera posible. Solicitamos que aquellos que se pudieron ver afectados por la deficiente capacidad administrativa durante ese periodo, sepan disculparlo.

El sistema de sustitución del personal que solicita un cambio en su puesto de trabajo o el paso a alguna situación administrativa especial provoca la puesta en marcha de una cascada de peticiones de manera que el cambio efectivo no tiene lugar hasta que se han cubierto todas las plazas afectadas. Esto origina que el puesto de trabajo que origina el proceso se quede vacante hasta que finalice todo el procedimiento y cuando el trabajo administrativo depende de una sola persona, puede llegar a paralizarse o, en el mejor de los casos, ralentizarse. Independientemente de que el procedimiento seguido se ajuste o no a la normativa (no hemos entrado en su estudio) sí es evidente que sería deseable establecer algún protocolo alternativo con el fin de que en esos casos pueda procederse a la sustitución del personal a la mayor celeridad posible.

## **III.- INTRODUCCIÓN**



La presente memoria pretende cumplir con el artículo 22 del Reglamento que regula el funcionamiento del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria de la ULPGC que establece que deberá presentarse un informe de la gestión realizada durante el último año en la primera sesión del Claustro que se celebre una vez iniciado el año natural.

Como siempre, queremos expresar nuestro agradecimiento a toda la comunidad universitaria pues nuestra actividad no es posible sin su inestimable colaboración. También, en calidad de Presidente del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria, quiero manifestar un agradecimiento especial al representante del Profesorado, D. Antonio Palomino Martín, por su desinteresada colaboración durante todo el tiempo que he ejercido como Presidente del órgano. Sus mesurados consejos y atinados comentarios han contribuido decisivamente a orientar de manera adecuada muchos de los complejos asuntos que hemos atendido durante estos años. También mi agradecimiento al personal de administración y servicios, D. Álvaro Monzón Santana y D<sup>a</sup> Inmaculada Martín Yáñez, quienes han timoneado la gestión administrativa de nuestra sede, al tiempo que han contribuido a orientar adecuadamente a muchas de las personas que se dirigieron al O.D.U. para solicitar información.



**III. LAS INTERVENCIONES  
DEL DEFENSOR DE LA  
COMUNIDAD UNIVERSITARIA**



## **DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES**

### **I.a Datos Globales. Modalidad de Actuación.**

La Tabla I y el Gráfico 1 muestran los distintos tipos de actuaciones realizadas. Como puede apreciarse, durante el año 2019 se llevaron a cabo un total de 76 actuaciones. Esto supone un descenso del 29% en relación al año 2018, apuntalando la tendencia del año anterior en el que, tras un pico de 140 solicitudes en el año 2017, se ha producido una bajada paulatina de las solicitudes. Esta tendencia se viene apreciando también en otras defensorías españolas en los últimos ejercicios.

De los formularios presentados, 17 lo fueron como consultas, 53 como quejas o reclamaciones y seis solicitaban algún tipo de mediación. En estas cifras no están recogidas las llamadas telefónicas, gestiones y consultas atendidas directamente y que no generaron la apertura de expedientes.

**Tabla I**

	Año 2015		Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019	
	Frec.	%								
MEDIACIÓN	9	5,2%	1	0,9%	3	2,1%	3	2,8%	6	7,9%
QUEJA/ RECLAMACIÓN	78	45,1%	44	38,6%	50	35,7%	27	25,2%	53	69,7%
CONSULTA	85	49,1%	68	59,6%	87	62,1%	77	72,0%	17	22,4%
Total	172	99,4%	114	100%	140	100%	107	100%	76	100%

Tabla I.- Frecuencias y porcentajes de los diferentes tipos de solicitudes presentadas ante el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria

(años 2015 -2019).

La representación porcentual de los tres tipos de solicitudes (Gráfico 1) muestra un importante descenso de las consultas (bajan desde el 72,0% en 2018 al 22,4% en el año 2019) y un aumento considerable de las reclamaciones (suben desde el 25,2% en el año 2018 hasta el 69,7% en el

año 2019) al contrario de la tendencia de años anteriores, en los que se producía un descenso paulatino de las reclamaciones al tiempo que aumentaban las consultas. Desconocemos la causa de este comportamiento, que puede deberse a que la comunidad universitaria va teniendo conocimiento de lo importante que es tanto solicitar la información necesaria en los puntos de origen como el facilitarla adecuadamente desde un primer momento en esas unidades. Creemos firmemente que este modo de actuar favorece la disminución del número global de conflictos que precisan de la actuación del ODU.

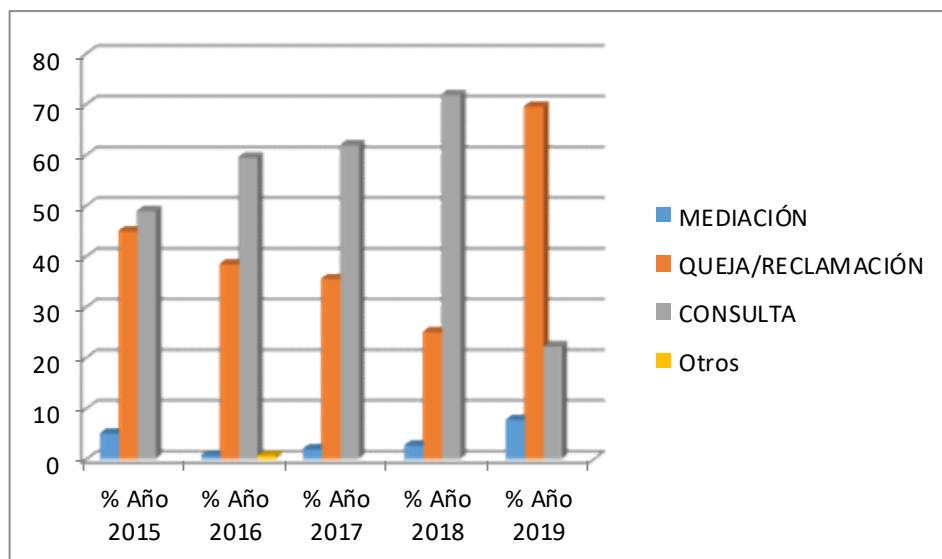


Gráfico 1.- Porcentajes de actuaciones según su tipología. Años 2015- 2019

La Tabla II y el Gráfico 2 muestran la distribución de las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria en función del estamento que las solicita:

En ellos se aprecia que las actuaciones requeridas desde el estamento del alumnado son las más numerosas (un 84,2% del total), seguidas de las procedentes del estamento del PDI (11,8%) y de las del PAS (1,3%). La Tabla III muestra estabilidad en el número de solicitudes cursadas desde los diferentes estamentos de la ULPGC, al tiempo que un descenso de las consultas realizadas por personas o entidades ajenas a la ULPGC. Por su parte, sigue apreciándose que los porcentajes de las solicitudes procedentes del alumnado y del PDI concuerdan con el peso

relativo que tienen en la universidad, mientras que las procedentes del PAS siguen estando por debajo de su porcentaje de representación.

**Tabla II**

	Frecuencia	Porcentaje
PAS	1	1,3
EXTERNOS	2	2,6
PDI		
ESTUDIANTADO	9	11,8
Total	64	84,2
	76	100%

Tabla II.- Solicitudes presentadas en función del Estamento. Año 2019.

PAS: Personal de Administración y Servicios; Externos: Personal externo a la comunidad de la UPGC (p.e. otras Defensorías); PDI: Personal Docente e Investigador; Estudiantado: personas matriculadas en alguna actividad académica de la ULPGC y que adquieren el derecho de acudir al ODU.

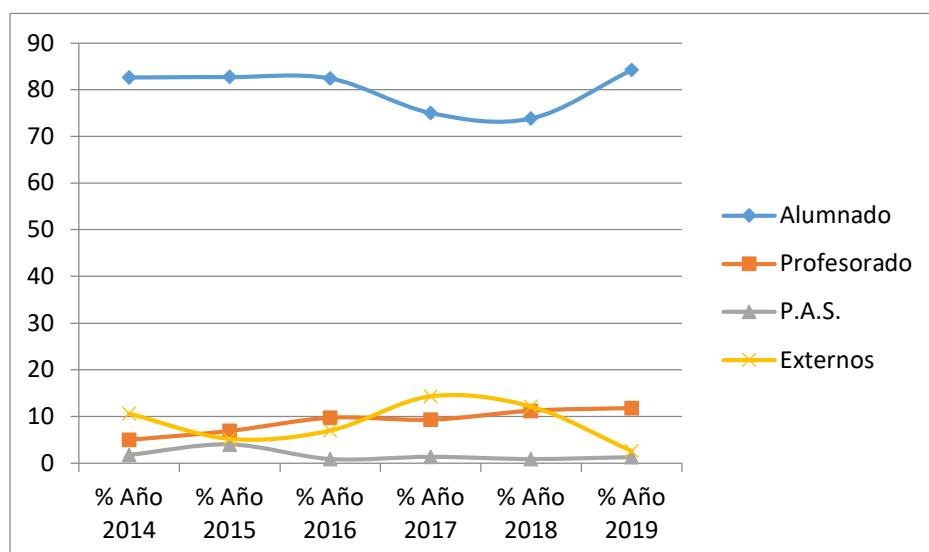


Gráfico 2.- Representación de los porcentajes de solicitudes presentadas por cada estamento. Comparación años 2014-2019.

**Tabla III**

Estamento	Total ULPGC	Porcentaje ULPGC	Total Acciones DU	Porcentaje Acciones DU
EST	18402	88,5%	64	86,5%
	1561*	7,5%	9	12,2%
	828	4,0%	1	1,3%
	20791	100%	74	100%

*Tabla III.- Comparación entre el porcentaje que representa cada sector de la Comunidad de la ULPGC y el del número de solicitudes cursadas al ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Los datos totales se han obtenido de la Memoria del Curso Académico 2018-2019). No se han contabilizado las actuaciones realizadas a instancias de personas/entidades externas a la ULPGC. \* Se contabilizan conjuntamente al PDI, al Personal de Investigación y al Personal de Investigación en formación.*

### **I.b Las actuaciones en razón de la Tipología.**

Los problemas planteados ante el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria se han agrupado en 18 tipos diferentes, mostrando la Tabla IV y los Gráficos 3 y 4 las frecuencias y porcentajes registrados entre los años 2014 y 2019.

La representación gráfica permite un análisis global de los datos que, continuando con la línea de pasados informes, dividimos en tres grandes grupos:

*1º.- Problemas que representan un porcentaje menor del 5%:* Está integrado por solicitudes relacionadas con Becas Erasmus, Evaluación Compensatoria, Adaptaciones y Convalidaciones, Tasas, Relaciones Interpersonales, Progreso y Permanencia y TFG-TFM. En este grupo cabe destacar el importante descenso de los asuntos relacionados con las relaciones interpersonales, el progreso y permanencia o las Becas Erasmus al tiempo que la desaparición de los problemas relacionados con la obtención de los niveles de idiomas o los concursos de personal (Gráfico 5).

**Tabla IV**

	AÑO 2014	%	AÑO 2015	%	AÑO 2016	%	AÑO 2017	%	AÑO 2018	%	AÑO 2019	%
ACCESO Y MATRÍCULA	12	5,5	2	1,2	13	11,9	13	9,3	10	9,3	8	10,8
ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES	14	6,4	11	6,4	10	9,2	5	3,6	7	6,5	6	8,1
BECAS	17	7,8	4	2,3	7	6,4	8	5,7	1	,9	6	8,1
BECAS ERASMUS	8	3,7	8	4,6	8	7,3	1	0,7	4	3,7	1	1,4
CONCURSOS	5	2,3	1	0,6	0	0	4	2,9				
EVALUACIÓN	35	16,1	15	8,7	23	21,1	18	12,9	19	17, 8	13	17,6
EVALUACIÓN COMPENSATORIA	10	4,6	1	0,6	4	3,7	2	1,4	3	2,8	2	2,7
IDIOMA	8	3,7	2	1,2	5	4,6	5	3,6	2	1,9		
MÁSTER			14	8,1	0	0	5	3,6	9	8,4	4	5,4
PLANIFICACIÓN ACAD Y ORG DOCENTE	6	2,8	15	8,7	10	9,2	21	15,0	6	5,6	7	9,5
PROC. ADMINISTRATIVO / ADMINISTRACIÓN	5	2,3	26	15	6	5,5	2	1,4	6	5,6	10	13,5
PROGRESO Y PERMANENCIA	17	7,8	22	12,7	3	2,8	5	3,6	10	9,3	2	2,7
RELACIONES INTERPERSONALES	8	3,7	8	4,6	1	0,9	9	6,4	12	11, 2	3	4,1
SERVICIOS	2	0,9	7	4,1	2	1,8	4	2,9	3	2,8		
TASAS	14	6,4	4	2,3	6	5,5	18	12,9	2	1,9	2	2,7
TFG-T / TFM			11	6,4	0	0	7	5,0	1	,9	1	1,4
TÍTULOS Y TERCER CICLO	4	1,8	4	2,3	2	1,8	4	2,9	7	6,5	6	8,1
OTROS							4	2,9	4	3,7	9	12,2

Tabla IV.- Frecuencias y porcentajes de solicitudes presentadas ante el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria, según Tipología, en los años 2014-2019.



Gráfico 3.- Tipos de asuntos planteados durante el año 2019.

**2º.- Solicitudes que suponen entre el 5 y el 10% de los casos:** En este segmento encontramos expedientes relacionados con las Becas, con la Planificación y Organización Docente, con los Títulos y el Tercer Ciclo y con los Másteres (Gráfico 6).

**3º.-** El último de los grupos es el integrado por los *problemas que suponen más del 10% del total*. En este grupo solo se encuentran los semipinternos problemas relacionados con la Actividad Evaluadora y que, lamentablemente, siempre estarán presentes en un lugar destacado de la problemática universitaria, cuestiones relacionadas con los Procedimientos Administrativos y con el Acceso y las Matriculaciones en la ULPGC (Gráfico 7).

En los sucesivos informes presentados al Claustro de la ULPGC siempre hemos hecho referencia a la importancia en el cumplimiento de los criterios evaluadores contemplados en los proyectos docentes como herramienta que permita disminuir el número de reclamaciones relacionadas con la calificación del alumnado. En esta ocasión se debe

indicar que, a pesar de que el número de reclamaciones por este motivo es el más alto del pasado año (13 en total) y que varias de ellas tienen que ver con aspectos diferentes a la calificación. Es decir, las causas de las protestas pueden centrarse en el desacuerdo con los criterios empleados para la corrección por un tribunal calificador o en la tardanza con la que emiten su dictamen, distorsionando la adecuada planificación del estudio. Por tanto, es necesario tener presente que cuando se habla de evaluación se hace de cualquiera de los aspectos que tienen que ver con ella y no solo con los actos de corrección y calificación por parte del profesorado.

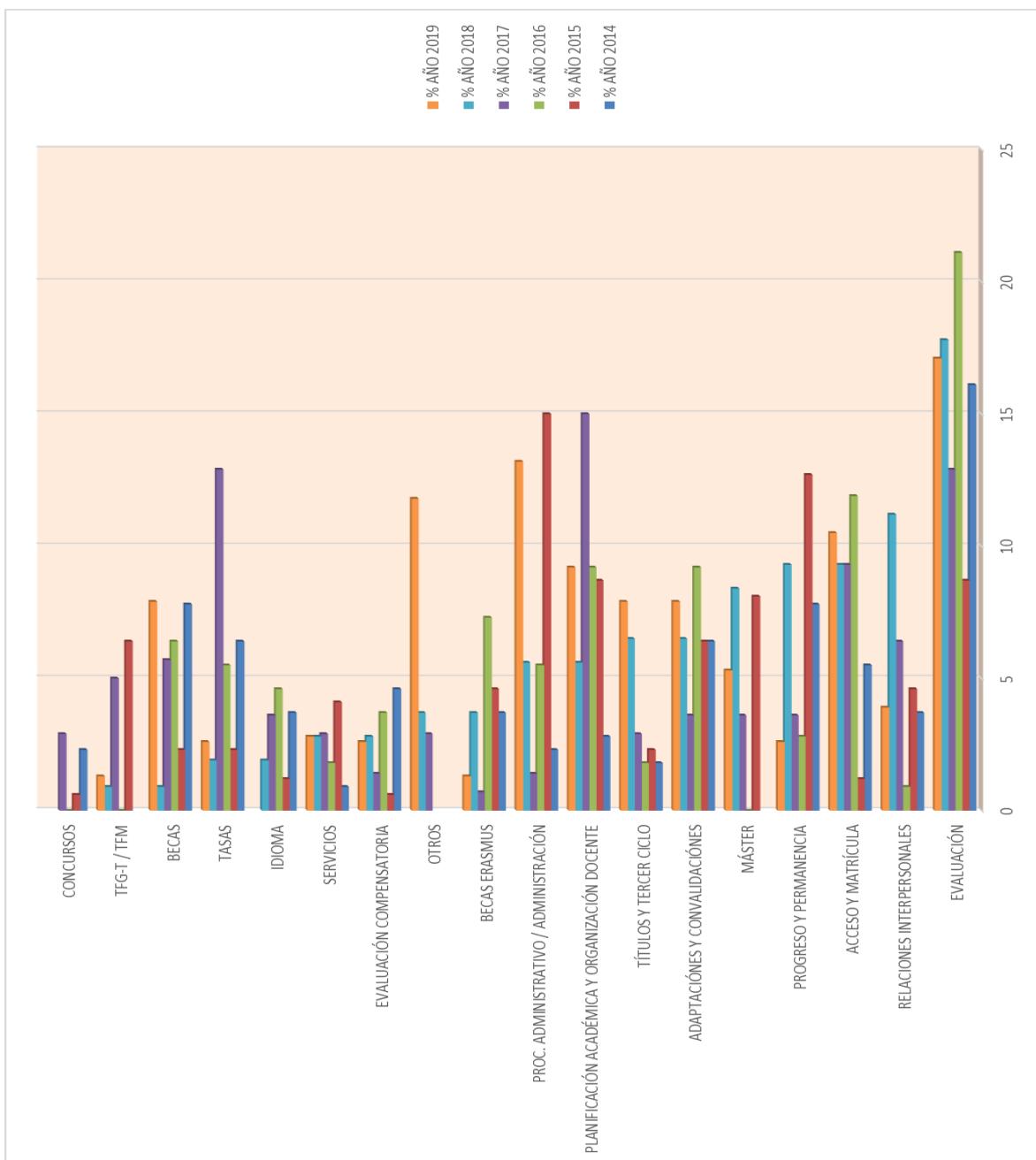


Gráfico 4.- Evolución de los tipos de asuntos planteados años 2014-2019.

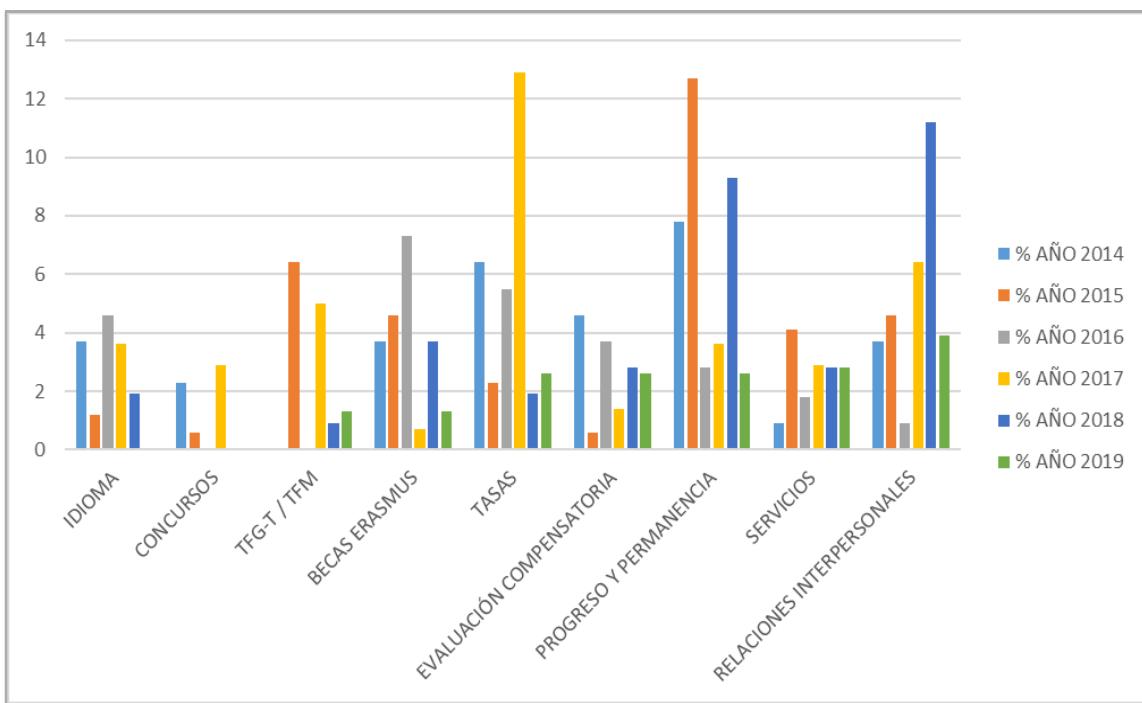


Gráfico 5.- Problemas planteados ante el ODU con incidencia menor del 5% durante el año 2019. Evolución durante los años 2014-2019.

Hasta que la calificación no es definitiva no se puede decir que ha terminado el proceso de calificación y por ello todas las actuaciones relacionadas con las evaluaciones deben ser contempladas. De otro modo persistiría la percepción de que el profesorado responsable de cada asignatura es el único responsable de los conflictos planteados, lo cual no es cierto. Los centros y los tribunales nombrados para hacer efectivos los derechos a una segunda corrección también pueden ser, y lo son ciertamente, fuente de posibles conflictos.

Pero, así y todo, las 13 reclamaciones relacionadas con las evaluaciones que hemos tenido la oportunidad de atender son pocas, muy pocas, si se tiene en cuenta lo siguiente: supongamos una población de 10.000 alumnos y que cada uno de ellos está matriculado de 10 asignaturas al año. A su vez, supongamos que para superar las materias es necesario realizar un promedio de 1,5 exámenes por cada una de ellas (no se tienen en cuenta los parciales que optativamente se realizan en muchas de las asignaturas). Ello significaría que cada año étos 10.000 alumnos realizarían un total de:

$$10.000 \times 10 \times 1.5 = 150.000 \text{ exámenes}$$

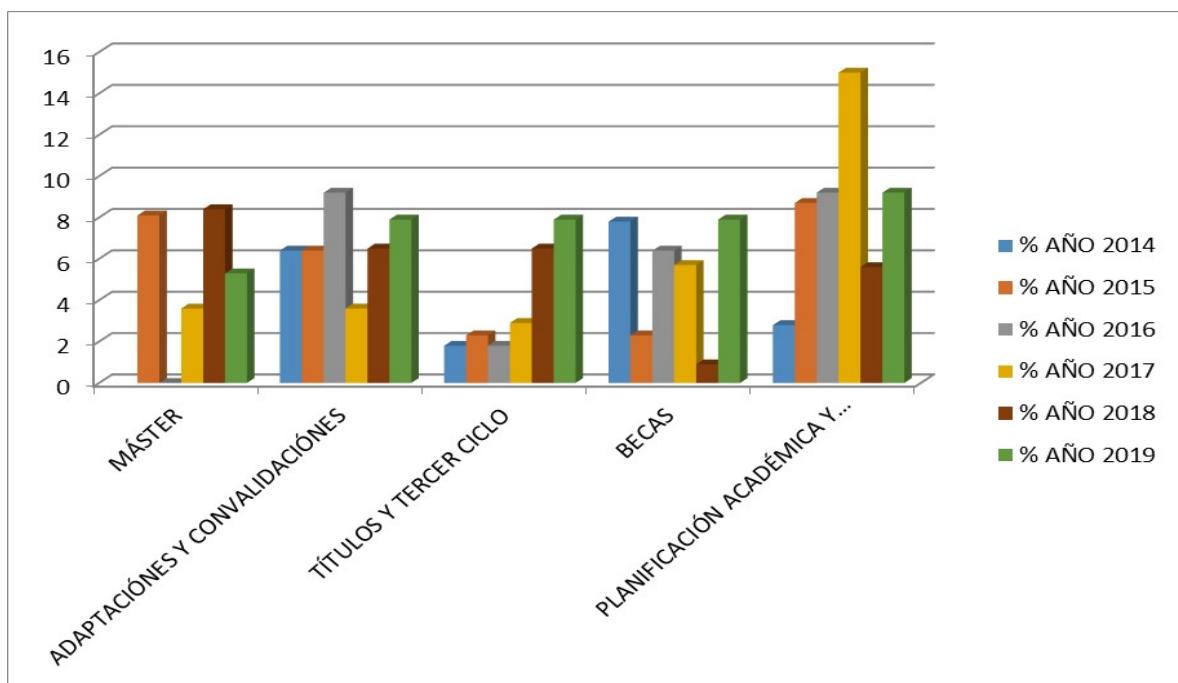


Gráfico 6.- Problemas planteados ante el ODU con incidencia entre el 5% y el 10% durante el año 2019. Evolución durante los años 2014-2019.

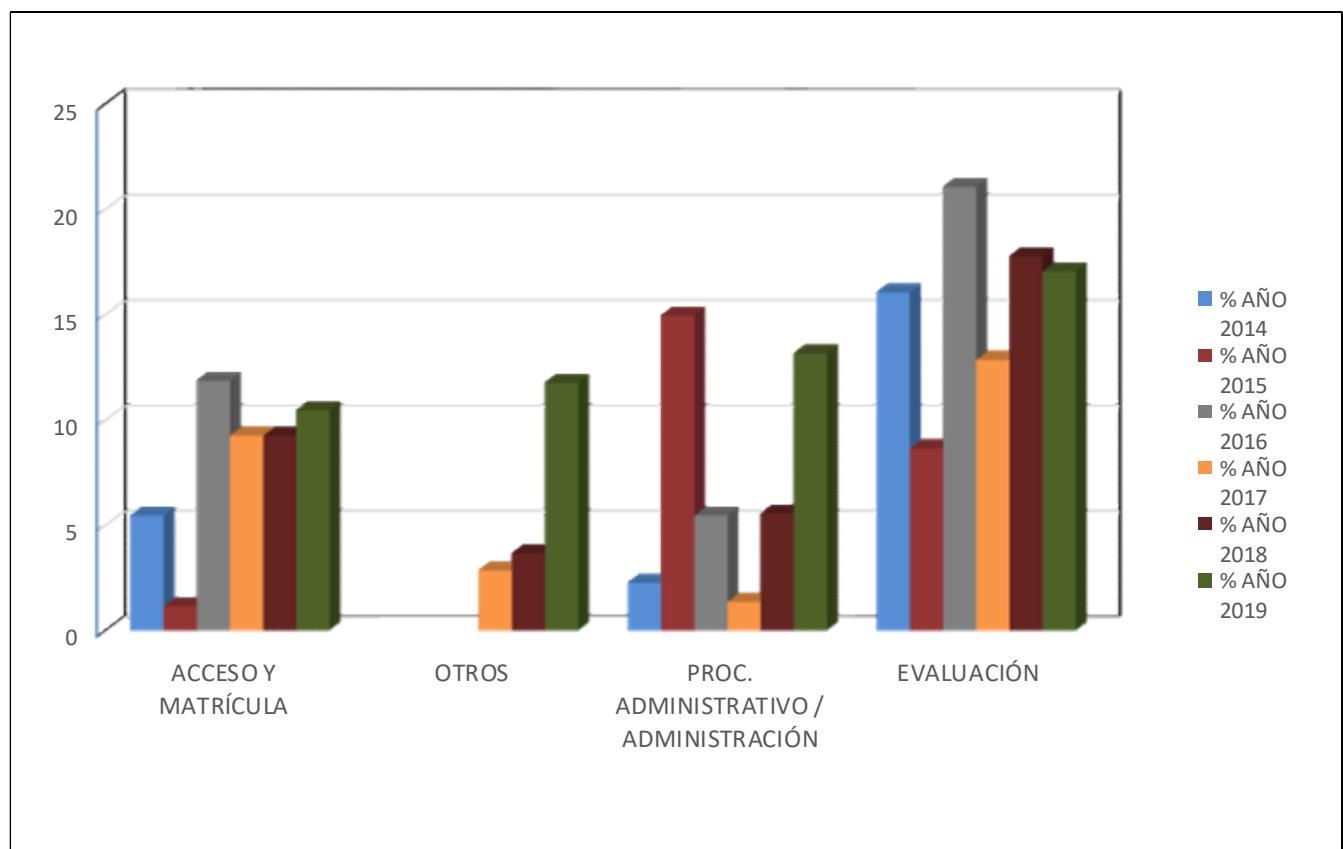


Gráfico 7.- Problemas planteados ante el ODU con incidencia superior al 10% durante el año 2019. Evolución durante los años 2014-2019.

De ellos sólo 13 incidencias alcanzan al Defensor de la Comunidad Universitaria, el 0,0087%. Una cifra ciertamente irrisoria excepto para las personas que pudieran verse perjudicadas injustamente. Por tanto, a pesar de lo ínfimo de las cifras, debemos persistir en nuestra llamada de atención sobre la transparencia del proceso evaluador.

Aunque algunas de las reclamaciones son de poca entidad y se han podido solucionar fácilmente, otras plantearon situaciones complejas que, en dos ocasiones, han concluido con la emisión de sendas recomendaciones al equipo rectoral. Mientras en una de ellas se solicitaba que en la normativa académica de la ULPGC se contemplara expresamente el reconocimiento del derecho del alumnado a obtener copia de los exámenes realizados, en la otra solicitábamos que se estudiara la posibilidad de unificar los criterios de corrección de los TFG, dado que son asignaturas, e instaurar la obligación de grabar todos los actos de defensa que se realicen de manera oral.

### **I.c Las actuaciones en razón del Estamento.**

Analizando las actuaciones desde el punto de vista del estamento que las presentó, se aprecia que el alumnado de la ULPGC concentró sus peticiones al ODU en asuntos relacionados fundamentalmente con las Evaluaciones (20,3%) seguidas, a considerable distancia, por asuntos relacionados con la Administración, los Títulos y el Tercer Ciclo, las Becas y el Acceso y Matrícula (9,4-10,9%) (Gráfico 8).

Por su parte, dentro del estamento del PDI destacan dos asuntos fundamentales: los relacionados con la Planificación Académica y los de Organización Docente (Gráfico 9).

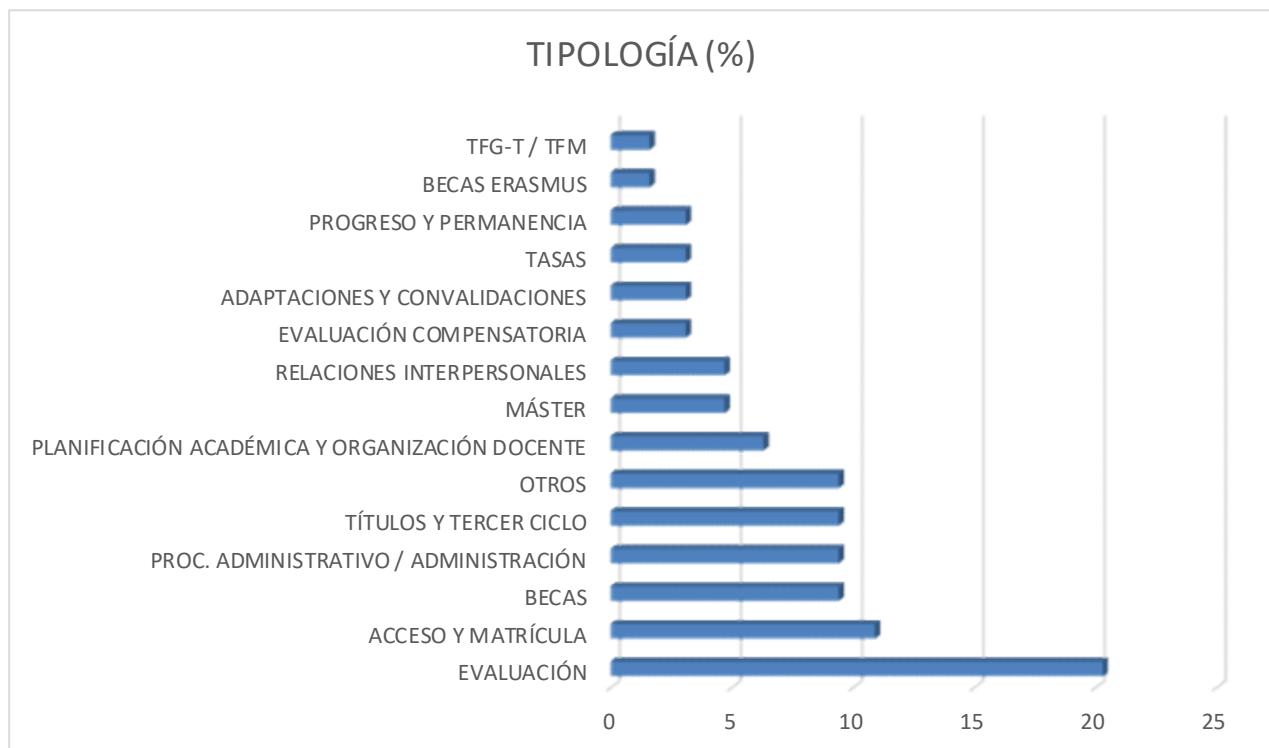


Gráfico 8.- Porcentajes de los asuntos planteados desde el estamento del alumnado, según tipología. Año 2019.

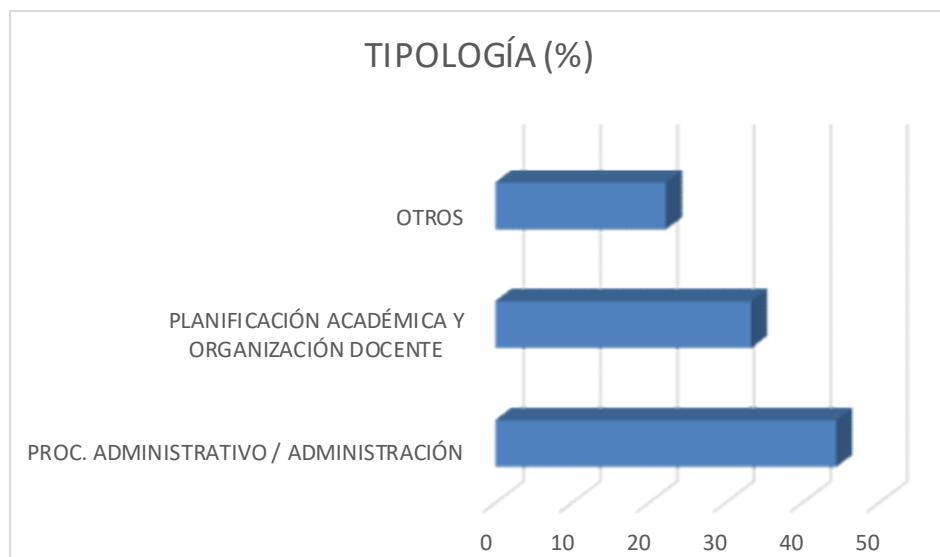


Gráfico 9.- Porcentajes de los asuntos planteados desde el estamento del profesorado según tipología. Año 2019.

#### **I.d Las actuaciones en razón del Centro.**

La variable Centro tiene una gran importancia, fundamentalmente en relación al grupo del alumnado. Ciento es que también el PDI tiene sus características, asociadas a sus áreas y su docencia, al igual que el PAS en función del destino que ocupen. Sin embargo, el escaso número de asuntos iniciados a sus instancias no permiten realizar un análisis que lleve a conclusiones válidas.

Como puede apreciarse en la Tabla V, el análisis global de los datos muestra que durante el pasado año 2019 cuatro centros acumulan más del 10% de las solicitudes dirigidas al ODU. Son los de Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias Jurídicas y la Estructura de Teleformación. Atendiendo al porcentaje de casos estudiados en el ODU, se aprecia que en todos los centros referidos se ha producido un aumento, el cual es muy importante en el caso del Centro de Ciencias Jurídicas, que pasa del 3,7% durante el año 2018 al 14,1% en el 2019, y en el Arquitectura, donde las solicitudes han pasado del 7,5% al 14,1%. Sin embargo estas cifras son, hasta cierto punto, engañosas pues si también tenemos en cuenta el número de solicitudes presentadas en el ejercicio de 2018, se ve que en Arquitectura solo ha aumentado un caso, que en Ciencias de la Salud y en la Estructura de Teleformación hay una disminución de cuatro y tres casos respectivamente y que sólo en Ciencias Jurídicas es donde ha existido un ascenso importante (han pasado de cuatro casos en 2018 a nueve casos en 2019), rompiendo una tendencia al descenso que se venía registrando desde el año 2016. Por el lado contrario, es necesario destacar la importantísima disminución de reclamaciones con origen en la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles. Este centro siempre ha sido uno de los que más quejas originaba y el volumen de alumnado que acoge justificaba sus altos números. Sin embargo, en el último año tan solo dos asuntos relacionados con la actividad de esta Escuela son los que han llegado a nuestra oficina. Sabemos del compromiso de todo su equipo directivo y, por extensión, de toda su comunidad, por mejorar constantemente en la gestión de sus actividades y queremos felicitarles.

**Tabla V**

CENTRO	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%
ESCUELA de ARQUITECTURA	5	5,3	17	12,5	8	7,5	9	14,1
FACULTAD Cc del MAR	0	0	0	0	1	0,9	1	1,7
FACULTAD Cc de la SALUD	8	8,5	23	17,0	13	12,1	9	14,1
FAC. ECONOMÍA, EMPRESA y TURISMO	10	10,6	9	6,6	9	8,4	1	1,7
FACULTAD de CIENCIAS JURÍDICAS	14	14,9	11	8,1	4	3,7	9	14,1
FAC. Cc ACTIVIDAD FÍSICA y del DEPORTE	1	1,1	5	3,7	7	6,5	6	9,4
ESC. ING. TELECOMU. Y ELECTRÓNICA	3	3,2	1	0,7	1	0,9	1	1,7
FACULTAD Cc de la EDUCACIÓN	5	5,3	11	8,1	3	2,8	4	6,3
FACULTAD de FILOLOGÍA	3	3,2	2	1,5	4	3,7	1	1,7
FACULTAD de GEOGRAFÍA e HISTORIA	1	1,1	3	2,2	5	4,7	2	3,1
ESCUELA INGENIERÍA INFORMÁTICA	2	2,1	5	3,7	3	2,8		
ESC. ING. INDUSTRIALES Y CIVILES	10	10,6	11	8,1	16	15,0	2	3,1
FACULTAD de VETERINARIA	3	3,2	5	3,7	0	0	1	1,7
ESCUELA TURISMO (TAHICHE)	0	0,0	4	2,9	0	0		
ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN	15	16,0	10	7,4	11	10,3	9	14,1
FAC. TRADUCCIÓN-INTERPRETACIÓN	8	8,5	5	3,7	5	4,7		
OTROS	1	1,1	13	9,6	16	15,0	9	14,1

Tabla V.- Frecuencias y Porcentajes de solicitudes en función del centro al que pertenece el solicitante. Sólo se contabilizan los casos presentados por el estamento del alumnado (64) y no se ha corregido por el número de matrículas en cada centro. Años 2016-2019.

En el caso de los centros que mayor número de actuaciones solicitan al ODU (Gráfico 10), podemos decir que durante el pasado año 2019 en el caso de Cc de la Salud los principales asuntos estudiados tienen que ver con el Acceso y la Matriculación, las Evaluaciones y la Planificación Académica; en el caso de la Estructura de Teleformación, se repiten los asuntos relacionados con la Evaluación y tienen cierto protagonismo los relacionados con las Adaptaciones y Convalidaciones de asignaturas; por último, en los centros de Arquitectura y Ciencias Jurídicas, los principales asuntos están relacionados con la Evaluación.

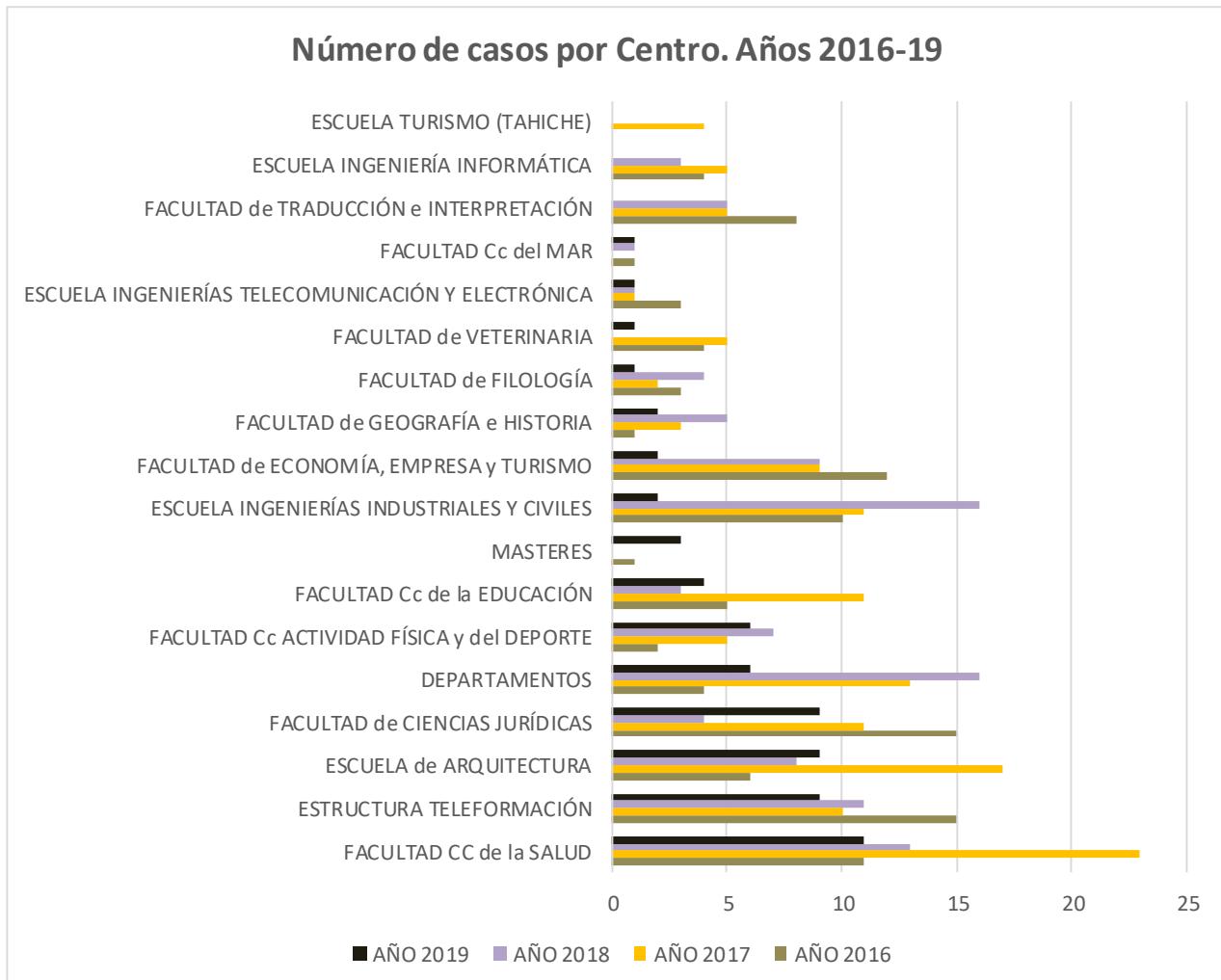


Gráfico 10.- Número de solicitudes en función del centro al que pertenece el solicitante. Se han ordenado de menor a mayor en función de la frecuencia durante el año 2019.

No obstante, lo anterior, es preciso conocer el peso que tienen las reclamaciones presentadas ante el ODU cuando se tiene en cuenta el número de alumnos matriculados en cada centro pues no representan lo mismo cinco solicitudes de un centro de 1500 alumnos que de uno de 500.

Es decir: ¿qué porcentaje de su alumnado ha estimado oportuno dirigirse al ODU por cualquier motivo durante el pasado año 2018? Estos son los datos recogidos en la Tabla VI, viendo en esta ocasión cómo son la Escuela de Arquitectura y las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la de Geografía e Historia los centros en los que, al menos, el 1% de sus miembros se han dirigido al Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria para consultar algún asunto de su interés o para presentar alguna reclamación. El resto de centros presentan unos porcentajes inferiores al 1% del total.

Los datos de esta tabla pueden procesarse desde diferentes puntos de vista. En el presente caso hemos centrado nuestro análisis teniendo en cuenta los centros que son origen de un porcentaje de solicitudes superior al porcentaje que su alumnado representa en relación al total del de la ULPGC (columnas de la derecha). En esta circunstancia se encuentran las Escuelas de Arquitectura, la Estructura de Teleformación y las facultades de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte y de Geografía e Historia.

El Gráfico 11 muestra la distribución de los tipos de casos en cada uno de esos centros de tal manera que, mientras los problemas relacionados con la Planificación Académica y el Acceso a los estudios procedían de Ciencias de la Salud, los derivados de los Títulos, el Tercer Ciclo y las Becas de la Escuela de Arquitectura y los derivados de las Tasas y diversos Actos Administrativos lo hacían de la Estructura de Teleformación. El resto de asuntos, sobre todo el problema estrella de la evaluación, estuvo presente en todos los centros de este grupo. En la memoria del pasado año 2018 indicábamos que las actuaciones vinculadas a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte eran de índole muy variada e indicábamos nuestra creencia de que su alto número se relacionaba más con la vecindad de dicho centro con la sede del ODU que con otras cuestiones. Sin embargo, en el año 2019 se ha repetido la misma tendencia, lo que nos induce a pensar que, quizás sea necesario que los responsables académicos realicen un detallado análisis de su casuística, por si cupiera realizar alguna actuación que ayudara a bajar la conflictividad. Téngase en cuenta que la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles se encuentra a la misma distancia y que sus asuntos han ido descendiendo gradualmente a lo largo de los años, a pesar de tener un número de alumnos muy superior.

TABLA VI

	Nº Solicitudes	Nº Estudiantes Centro	% Centro	% Estudiantes Universidad	Solicitudes Centro/Solicitudes totales (64) (%)
ESCUELA DE ARQUITECTURA	9	531	1,7	2,9	14,1
ESCUELA DE DOCTORADO	0	713	0,0	3,9	0
ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTR	1	274	0,4	1,5	1,6
ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	0	710	0,0	3,9	0
ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES	2	1866	0,1	10,1	3,1
ESCUELA UNIVERSITARIA TURISMO TAHICHE	0	195	0,0	1,1	0
ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN ULPGC	9	1515	0,6	8,3	14,1
FACULTAD DE CC. ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	6	565	1,1	3,1	9,3
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4	2064	0,2	11,2	6,2
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	11	1752	0,6	9,5	17,2
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR	1	287	0,4	1,6	1,6
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	9	2751	0,3	14,9	14,1
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO	2	2394	0,1	15,0	3,1
FACULTAD DE FILOLOGÍA	3	830	0,4	4,5	4,7
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	382	0,5	2,1	3,1
FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0	653	0,0	3,6	0
FACULTAD DE VETERINARIA	1	448	0,2	2,4	1,6
OTROS	4	472	0,9	2,6	6,2
TOTAL ALUMNADO MATRÍCULADO ULPGC		18402		100	100 %

Tabla VI.- Se indican las frecuencias y porcentajes de solicitudes presentadas por el estamento del alumnado tanto en función del centro como en función del total de matrículas en la universidad. (FUENTE DATOS: Servicio Informática ULPGC).

## Asuntos según los Centros con mayor demanda. Frecuencias

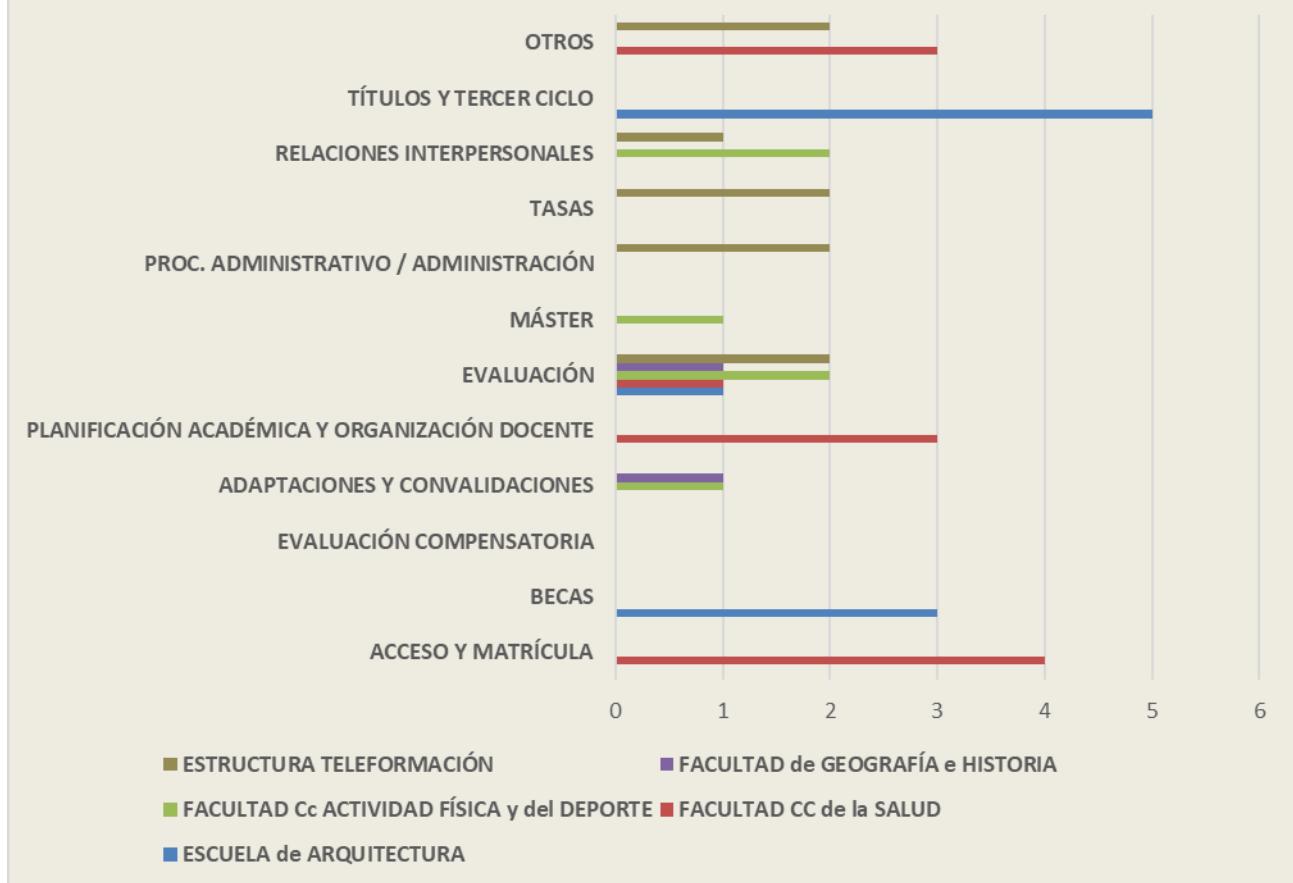


Gráfico 11.- Casos presentados en los centros con una mayor relación (Solicitudes Centro/Solicitudes totales número de reclamaciones). Año 2019.

**IV. OTRAS ACTIVIDADES  
DEL DEFENSOR DE LA  
COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA**



Al margen de las actuaciones que podríamos englobar entre las actividades diarias del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria (como reuniones con miembros de la comunidad universitaria que quieren consultar algún problema o presentar alguna reclamación que no creemos necesario pormenorizar), a continuación señalamos las principales actuaciones realizadas desde la defensoría.

Participación en el XXII Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias celebrado los días 2-4 de octubre de 2019 en Valladolid.

En el mismo se trataron los siguientes temas:

- 1: Prudencia debida VS actuaciones intermedias de los defensores.
- 2: Género y carrera profesional en la universidad.
- 3: Situación actual de la aplicación del reglamento disciplinario: desigualdad de trato entre estudiantes.

Las principales conclusiones de pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.cedu.es/images/encuentros/estatales/XXIIEncuentro/CONCLUSIONESXXIIENCUENTRO.pdf>

Como miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), el presidente del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria de la ULPGC asistió a las reuniones de la misma que, durante el año 2019, tuvieron lugar en las sedes de la Universidad de Valencia (del 07 al 09 de febrero), de la Universidad de Gerona (29 de marzo al 01 de abril), de la CRUE, en Madrid (27 y 28 de junio) y en la Universidad de Valladolid los días 02-04 de octubre de 2019.

En la reunión celebrada en Valladolid, en el transcurso de la Asamblea General, se procedió a la renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva. Como consecuencia de dicho proceso, el Presidente del ODU de la ULPGC causó baja en la misma dado que ya había agotado los dos mandatos consecutivos permitidos según los estatutos.

#### **IV.1 Reuniones del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria.**

En anteriores memorias hemos manifestado la importancia de modificar la figura del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria con el fin de dotarlo de mayor operatividad. Durante el pasado año 2019, se produjeron diversas circunstancias que obligaron a que el presidente del órgano actuara de manera casi independiente puesto que, ante la ausencia reiterada de dos de sus miembros, se sabía de la imposibilidad de alcanzar el preceptivo *quorum* y, como quiera que habíamos superado nuestro mandato y que en cualquier momento podía convocarse la renovación del ODU, no podíamos esperar a alcanzar *quorum* para poder tomar decisiones. Sin embargo, todos los asuntos de cierta relevancia eran consultados con el representante del profesorado en el ODU, quien siempre indicó su parecer, tanto en lo referido al modo de abordarlos como sobre el fondo de las resoluciones emitidas.

Seguimos pensando que, cuando lo estime oportuno, la ULPGC debe abordar la reforma de la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Sin embargo, ello requiere la modificación de los Estatutos y, como han sido aprobados recientemente, es difícil que se lleve a cabo de manera próxima. También esperamos que se haya aplicado correctamente el artículo 8 del REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC y no se hayan reconocido créditos a los que no se tienen derecho al no haber participado en las reuniones del órgano en la cuantía fijada por dicho reglamento.

#### **IV.2 Otras Actuaciones.**

Durante el pasado año, en la sede del ODU se han introducido algunas mejoras en la dotación del mobiliario y material informático, pues parte del mismo ya era calificado de obsoleto por el Servicio de Informática de la ULPGC.

También se ha solicitado la realización de mejoras en las instalaciones de nuestra sede, la casona de la Finca “La Palmita”, edificio que requiere de un mantenimiento constante dado su interés

cultural/etnográfico (se trata de una casa canaria del S. XVIII) y que, entre otros elementos, conserva un lagar de piedra que es visitado regularmente por los estudiantes de la ULPGC como parte de sus actividades docentes.

En cuanto a reuniones no generadas por denuncias, deseamos destacar dos:

- En primer lugar, la mantenida con la Defensora del Estudiante de Las Palmas de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Fruto de esta relación hemos podido reorientar algún caso que no competía a la ULPGC de manera eficaz.
- La segunda de las entrevistas fue con la Delegada de Protección de Datos de la ULPGC para solicitarle un informe que sirviera de guía para terminar de adaptar tanto la actividad como la organización física del O.D.U. a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El nuevo equipo que tome la dirección del ODU deberá culminar la puesta en marcha de los mismos.



**V. REFLEXIONES DERIVADAS  
DE LAS INTERVENCIONES  
DEL ÓRGANO DEL DEFENSOR  
DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA DURANTE EL  
AÑO 2019**



## V.1 El derecho de acceso a los exámenes.

El punto número 4 del orden del día del Consejo de Gobierno celebrado el 23 de julio de 2019 se dedicó a la “*Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*”.

El Acta de la reunión recoge que este punto generó un vivo debate y que, como resultado del mismo, se acordó que:

“*El punto 4.2.5 queda retirado hasta que pueda realizarse una nueva redacción para someterla a consideración del Consejo de Gobierno*”.

Dicho punto 4.2.5 proponía lo siguiente:

“*El procedimiento de revisión de examen se llevará a cabo ante el profesorado evaluador de la asignatura y consistirá en la visualización, por el alumnado legitimado, de su examen, una vez corregido, tras lo cual, podrá solicitar copia de su examen a través de los distintos registros telemáticos que operan en esta Universidad*”.

Este artículo pretendía añadir un nuevo concepto en el Reglamento de Evaluación de la ULPGC, en concreto el reconocimiento del derecho del alumnado a acceder a sus exámenes.

A pesar de que ni en la convocatoria del citado Consejo de Gobierno ni en el Acta de la reunión se hace mención alguna al Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria, como quiera que la modificación rechazada por el Consejo de Gobierno coincide con una recomendación que presentamos al Sr. Rector de la ULPGC el día 25 de abril de 2019 y como quiera que entendemos que, independientemente de que el derecho de acceso a los exámenes se contemple de manera explícita en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA, tal derecho existe y puede ser ejercido de manera inmediata por los interesados, hemos decidido dedicar una parte del presente informe a intentar exponer los fundamentos que lo amparan.

Desde que el actual equipo del Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria accedió al cargo, año tras año, y el pasado 2019 no ha sido una excepción, hemos comprobado que los problemas relacionados con distintos aspectos de la evaluación del alumnado siempre son de los más frecuentes. Cuando se trata de diferencias en la calificación otorgada, podemos decir que la mayoría de los expedientes repiten un mismo formato: tras la realización de los exámenes y las diversas revisiones a las que tienen derecho, el alumnado manifiesta que continúa en desacuerdo con la calificación obtenida. Pero en ningún caso aporta una prueba física que ampare su desacuerdo ni precisa con qué parte de la corrección está en desacuerdo. Es decir, no aporta copia de los documentos que soporten los argumentos de su reclamación y que permitieran que, bien el ODU o algún profesional del área afectada, pudieran dar su opinión acerca de la claridad de la pregunta formulada o de la pertinencia de la respuesta facilitada por el estudiante. Por tanto, tampoco se indicó con claridad dónde radicaba la diferencia de criterio ni los motivos por los que se valoró negativamente dicha respuesta.

Desde un punto de vista genérico, parece ilógico que se pueda presentar ninguna reclamación sin tener acceso calmado al documento objeto de discusión, lo que permitiría la presentación de una reclamación fundamentada en hechos concretos que fueran más allá de la simple opinión de que “*creo que hice bien el examen*”.

En el momento en el que presentamos la recomendación ante el rectorado, el reglamento en vigor dedicaba el Capítulo IV a la Evaluación del Aprendizaje estableciendo, *entre otros, lo siguiente*:

*Artículo 13.-Derecho y deber a ser evaluado*

*Todos los estudiantes matriculados de una asignatura tienen ...el derecho a ser evaluados y calificados objetivamente ...*

*Artículo 36.-Solicitud de sus resultados*

*El estudiante tiene derecho a solicitar sus resultados en toda prueba, trabajo o examen realizado, ...*

### *Artículo 38.-Resultados y métodos de resolución*

*Tras la realización de cada examen o prueba, el profesor de la asignatura dará a conocer los conocimientos mínimos, los resultados y métodos de resolución de las cuestiones y de los problemas planteados con el fin de que los estudiantes extraigan el máximo aprovechamiento de las pruebas realizadas, cuando proceda. La CAD de cada titulación desarrollará las normas específicas para poder cumplir con este apartado. **Quedan exentos de esta norma los exámenes tipo test y los correspondientes a las convocatorias oficiales establecidos por el centro**, en donde se podrán dar los resultados para que el estudiante pueda tener su valoración.*

### *Artículo 43.-Reclamación*

Aunque con ligeras variaciones según el carácter presencial o a distancia de la enseñanza, las reclamaciones de las **calificaciones finales** pueden ser objeto de reclamación por los estudiantes según el procedimiento siguiente:

*En enseñanzas presenciales:*

- a) *El estudiante, después de haber revisado su examen o evaluación continua global con el profesor y no estando de acuerdo con la calificación final obtenida, podrá presentar una reclamación por escrito ante el decano o director del Centro en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones.*
- b) *El decano o director del Centro, ... nombrará, si lo estima oportuno, ... un tribunal ...*
- c) *... El tribunal emitirá una resolución razonada sobre su decisión.*
- d) *De la resolución emitida por el tribunal se dará traslado ... al estudiante interesado...*
- e) *Contra dicha resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa.*

Nótese que sólo se indica el derecho a acceder a sus resultados (Art. 36) y a presentar los sucesivos recursos pero en ningún momento se hace mención a la entrega al estudiante de copia de sus pruebas de evaluación. Sí se indica que el profesor de la asignatura dará a *conocer los conocimientos mínimos o métodos de resolución de problemas, indicando que ello se hará cuando proceda y dejando fuera a las convocatorias oficiales y los exámenes tipo test*. Es evidente que son muchos los aspectos que quedan por concretar.

Esta es, a grandes rasgos, la situación que encontramos en la mayoría de Universidades españolas y, ante la evidencia de lo anómalo que es, cabe preguntarse: ¿Cómo la abordamos?, ¿Qué puede justificar el derecho de acceso a los exámenes realizados?

Parece ser de sentido común que una evaluación no puede ser totalmente objetiva si una de las partes no tiene acceso a los documentos evaluados con el fin de comprobar si las respuestas dadas al cuestionario son correctas o si los criterios de corrección empleados se ajustan a lo especificado en el proyecto docente de las asignaturas. Hacemos esta afirmación partiendo de la base de que la infalibilidad no está asociada al hecho de ser profesor universitario y que, como humanos, cabe el error, por mucha libertad de cátedra o autonomía universitaria que pueda invocarse. Expresándolo en términos que, habitualmente, no se asocian a la actividad docente: estaríamos hablando del derecho de acceso a la documentación de un expediente administrativo, lo cual está regulado por normas de rango superior a la normativa universitaria, tal como pretendemos argumentar en adelante.

En primer lugar, debe tenerse presente que la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 105.b que la ley regulará:

*b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.*

y que tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), vienen a regular el acceso a la documentación a que tienen derecho los interesados.

De acuerdo con la citada Ley 39/2015, “*La esfera jurídica de derechos de los ciudadanos frente a la actuación de las Administraciones Públicas se encuentra protegida a través de una serie de instrumentos [...], entre los que destaca el sistema de recursos administrativos*” y, los recursos administrativos “*son actos jurídicos del administrado por los que éste impugna otros anteriores de la Administración que estima contrarios a Derecho*”, al pedir el interesado a la propia Administración “*la revocación o reforma de un acto suyo [...] en base a un título jurídico específico*”. (García de Enterría E; Fernández T.R. *Curso de Derecho Administrativo II*, (13<sup>a</sup> ed. Civitas, Madrid, 2013, pág. 100 y 536.)

Es este derecho del administrado a la presentación de recursos lo que obliga a la Universidad a recoger en sus reglamentos el derecho del estudiantado a presentar reclamaciones ante los decanatos o ante el Vicerrectorado cuando entienda que se han lesionado sus derechos y las calificaciones no adquirirán la condición de definitivas mientras no terminen de pronunciarse todas las instancias que pudieran entender sobre ello y el último escalón es la administración de justicia.

En algunas ocasiones las disputas han llegado hasta el Tribunal Supremo y, en la exposición de motivos de algunas sentencias, se establece la dimensión concreta del problema que estudiamos. Así, la Sala de lo Penal nº 1 del Tribunal Supremo, en los fundamentos de derecho de la sentencia STS 438/2017, de 10/02/2017, indica lo siguiente:

2.- *La configuración jurídica de la resolución por la que se declara que un alumno ha superado una prueba de evaluación de conocimientos debe partir de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001 que establece: 3. Las Universidades establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.*

*Esa legislación en efecto ha considerado comprendido en el derecho fundamental de autonomía universitaria la verificación de conocimientos de los estudiantes. Por ello son las Universidades las*

*que deben regular esos procedimientos evaluadores coordinando los derechos subjetivos y las obligaciones individualizadas de los miembros de los diversos sectores de la comunidad universitaria implicados en el proceso.*

*Al respecto deben dar a conocer los objetivos docentes y las características de los procedimientos para determinar su evaluación (oralidad o escritura, una única prueba o varias, lugar, tiempo).*

*El instrumento común es el examen, aunque no necesariamente el único (puede articularse otro sistema de evaluación continua). Ese procedimiento evaluador puede articularse con previsiones diferentes que incluyan, antes de su culminación definitiva, un sistema de revisiones. Bien ante el mismo personal calificador inicial, bien ante otras instancias académicas ad hoc.*

*La calificación ha de reflejarse en un acta que implica la culminación de las revisiones previas.*

*Con carácter general, el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de créditos que constituye la unidad de medida del haber académico correspondiente a la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Establece aquella norma que: La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.*

*Desde la admisión de un ciudadano en una Universidad, como estudiante, hasta la expedición del título discurre pues un proceso complejo en el que pueden desarrollarse múltiples procedimientos administrativos en lo que afecta a la relación, de naturaleza administrativa, entre el estudiante, como titular de derechos y deberes y la Administración, esencialmente, la Universitaria, que desarrolla sus potestades a través de diversos órganos.*

*El acceso se resuelve tras el procedimiento al efecto. Y al mismo sigue otro, relativo a la impartición de docencia y reconocimiento por la Universidad de obtención de conocimientos adquiridos por el alumno en cada una de las materias en que la Universidad ha distribuido las enseñanzas que imparte. A los que puede acompañar otro de naturaleza disciplinaria o relativo a prestaciones de diversa índole. Y culminará con otro relativo a la expedición de títulos, en su caso acomodado a las prescripciones administrativas referidas al sistema europeo de créditos antes citado.*

*Cada uno de esos procedimientos es resuelto por órganos diversos de la concreta estructura de la correspondiente Administración Universitaria.*

*El relativo a la evaluación, o sistema de exámenes, suele venir atribuido por las diversas Universidades en sus específicas regulaciones al profesor con capacidad docente, con o sin complementos en eventuales previsiones revisoras de la inicial resolución de quien califica inicialmente el resultado del examen u otro mecanismo evaluador.*

***La decisión del personal administrativo, en general el profesor, que fija el nivel de adquisición de conocimientos, con destino al expediente del alumno, y que se refleja, al ser definitiva, en un acta, constituye pues de manera indudable un acto administrativo de resolución definitiva de un procedimiento de tal naturaleza.***

*La regulación de tal acto y la mayor o menor amplitud de su sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativo, no puede excluir su naturaleza de acto de resolución final de un concreto procedimiento que comienza en la matriculación en la asignatura y concluye con su reflejo en el acta.*

¿Qué enseñanza podríamos sacar de la lectura de estos fundamentos? De cara al análisis que nos ocupa, creemos que lo principal es que el Tribunal Supremo opina que la relación entre la Universidad y cada uno de sus matriculados es un gran acto administrativo formado por múltiples actos administrativos, independientes entre sí pero, al tiempo, íntimamente coordinados pues la suma y la secuencia de todos guiarán y

permitirán al interesado (el alumnado) alcanzar la titulación deseada. A su vez, deja claro que cada uno de esos actos administrativos, es ejecutado por algún estamento de la universidad, ya sea administrativo o docente y, en el ámbito docente, la labor de evaluación es determinante puesto que es lo que acredita que la persona evaluada ha alcanzado las habilidades y conocimientos mínimos necesarios para que pueda ofrecer sus servicios profesionales a la sociedad con total garantía.

Aceptando esta interpretación del Tribunal Supremo, debe entenderse que estos procedimientos deben encontrar su garantía en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual en su Artículo 53 indica:

*Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.*

*1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

*a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

La propia administración del Estado afianza este derecho de tal modo que, para favorecer su ejercicio, ha publicado la “Guía Básica para la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública” a través de la Dirección General de Gobernanza Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En ella ratifica el mandato constitucional al que vienen a dar respuesta tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las cuales configuran de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, entendida ésta como

*“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o*

*adquiridos en el ejercicio de sus funciones” (art. 13LTAIBG). El referido derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas (art. 12 LTAIBG), podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud y solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información – derivado de lo dispuesto en la Constitución Española– o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos.*

Es decir, se apuntala el derecho de acceso a la documentación, aunque respetando siempre aquellos supuestos de reserva constitucionalmente contemplados.

En otras palabras, parece evidente que es innegable el derecho del alumnado a acceder a sus exámenes y a este parecer se ha sumado la figura del Defensor del Pueblo, al considerar que “*es el canon del interés legítimo el que marca el derecho del ciudadano a acceder a la documentación administrativa, y este criterio debe aplicarse de modo que se facilite y no se restrinja de modo injustificado el ejercicio de este derecho por parte de los administrados*”. Con esta afirmación también reconoce el derecho de los alumnos, o de los padres en el caso de los menores, a obtener copia de las evaluaciones efectuadas.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su Sentencia 918/2002 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5<sup>a</sup>), aclara perfectamente los beneficios que aporta el ejercicio de este derecho al indicar lo siguiente:

*El derecho a disponer de copia del examen realizado se constituye así en un elemento de valoración básica para que el interesado pueda concluir con el imprescindible sosiego y precisión, en primer lugar, sobre la razonabilidad de solicitar la revisión extraordinaria del examen y, en segundo lugar, para que pueda formular con el debido conocimiento de causa las alegaciones que a su derecho convengan.*

Es decir, al tener en su poder el examen y los criterios de corrección (que de acuerdo con el Reglamento de Evaluación debe hacer público el profesorado) el alumnado podría formular las reclamaciones que estimara oportuno con mayor rigor en sus argumentos o, por el contrario, evitaría la presentación de reclamaciones no procedentes.

Pero las directrices del Defensor del Pueblo también señalan que tanto la publicidad de las preguntas formuladas como el derecho de los interesados a conocer en cualquier momento el estado de tramitación de sus procedimientos y obtener copias de los documentos contenidos debe encuadrarse dentro de la observancia del principio general de transparencia en toda actuación administrativa (artículos 13 y 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno) y que este comportamiento sólo aportará una mayor seguridad jurídica al acto que el profesorado realiza en el momento de evaluar los conocimientos y competencias de nuestros alumnos.

Pero algunos de los exámenes son revisados por un tribunal nombrado al efecto y es notorio el acierto del Reglamento de Evaluación de nuestra Universidad cuando en su artículo 43.e especifica que dicho tribunal **emitirá una resolución razonada** sobre su decisión y, al igual que previamente sucedió con la actuación del profesor evaluador, el tribunal encargado de la pertinente revisión se limita a emitir una apreciación técnica que puede verse sujeta a posteriores actuaciones jurídicas o administrativas, tal como establece el propio Tribunal Supremo (STS de 16 de febrero de 2011). Debe velarse, por tanto, para que las resoluciones emitidas por los tribunales revisores cumplan con el deber legal de ser motivadas, lo que les permitiría cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con los principios de eficacia, seguridad jurídica y transparencia. Es decir, si un interesado no ha podido documentar adecuadamente el motivo de su reclamación (y no lo puede hacer cuando no dispone de copia de su evaluación ni de los motivos por los que la ha suspendido) ¿cómo se puede ajustar la motivación de una resolución a una reclamación no razonada adecuadamente?

Téngase en cuenta que las impugnaciones pueden ser dirigidas a la totalidad del examen o sólo a parte del mismo y, en este último caso, el tribunal corrector debería centrar sus juicios exclusivamente en la parte impugnada. Esta posibilidad de reclamación selectiva solo es posible si el interesado tiene en su poder los documentos sobre los que desea presentar una reclamación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, desde el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria entendemos que el derecho de acceso a los exámenes es un derecho en vigor que puede ser ejercido por el alumnado cuando lo estime oportuno e independientemente de que se

encuentre contemplado de manera explícita en el Reglamento de Evaluación de la ULPGC. No obstante lo anterior, también entendemos que, con el fin de cerrar un ciclo que quedó inconcluso en pasado 23 de julio, el Consejo de Gobierno debería volver a tomar en estudio el punto 4.2.5 y pronunciarse sobre el mismo.



## **VI. ANEXO I**



A continuación, se exponen las diferentes solicitudes planteadas ante el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria a lo largo del pasado año 2019. Con la finalidad de mantener el espíritu con el que fueron presentadas, se ha incluido la columna “Palabras Clave” en la que se indican los asuntos que preocupaban al interesado y no la clasificación que se le dio en la oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria. Esta columna sustituye a la de “Tipología” empleada en los informes de años anteriores.



**BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE  
EL AÑO 2019 EN EL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA**

ESTAMENTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO	PALABRAS CLAVE
EST	Problema devolución de tasas en Teleformación	TASAS
PDI	Queja por problemas en coordinación asignatura	PROC ADTIVO / ADMON
EST	Problema con certificaciones de Master	TITULOS y TERCER CICLO
EST	Problema con calificación de asignatura.	EVALUACION
EST	Problemas traslado expediente.	ACCESO y MATRICULA
EST	Problema con adjudicación matrícula de Honor en titulaciones Doble Grado	EVALUACION
EST	Problema con 7 <sup>a</sup> convocatoria	PROGRESO y PERMANENCIA
EST	Queja por retraso al expedir títulos de titulaciones extinguidas	TITULOS y TERCER CICLO
EST	Problema para realizar prácticas en los estudios de Enfermería	PLANIFICAC ACADEMICA Y ORG
EST	Queja por retraso al expedir títulos de titulaciones extinguidas	TITULOS y TERCER CICLO
EST	Problema en expedición títulos Pre-Bolonia.	TITULOS y TERCER CICLO
EST	Retraso en pago de Estancias Breves MEC por parte del Servicio de Investigación	BECAS
EST	Problema expedición de título propio	TITULOS y TERCER CICLO

EST	Solicitud de información sobre estado de los estudios PREBOLONIA	TITULOS Y TERCER CICLO
EST	Consulta sobre tutorización en Beca Predoctoral	BECAS
EST	Queja colectiva por el desarrollo de las prácticas clínicas de una asignatura de Ciencias de la Salud	PLANIFICACION ACADEMICA Y ORGANIZACIONAL
PDI	Nombramiento de Profesores Honoríficos	PROC.ADTIVO / ADMON.
EST	Consulta sistema presentación queja sobre docencia en Teleformación	PROC.ADTIVO / ADMON.
EST	Consulta sobre aplicación de la protección de datos ante la petición de documentación por Teleformación	PROC.ADTIVO / ADMON.
EST	Queja por tasas de manuales en Teleformación.	TASAS
EST	Problema con realización de exámenes y situación de enfermedad.	EVALUACION
INVESTIGADOR CONTRATADO	Consulta sobre concesión de la venia docencia a investigadores contratados en proyectos	PLANIFICACION ACADEMICA Y ORGANIZACIONAL
PAS	Consulta por la supuesta ilegalidad en la conformación de un órgano colegiado.	OTROS
EST	Reclamación por no aplicarse adaptación a su minusvalía durante la realización de un examen	ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES
EST	Reclamación ante la ausencia de respuesta y no constitución del tribunal para revisar examen	EVALUACION
EST	Cambio normativo en finalización master. Exigencia acreditación nivel idioma B1.	EVALUACION

PDI	Amparo por amenazas	OTROS
EST	Consulta-queja sobre 7 <sup>a</sup> convocatoria.	PROGRESO y PERMANENCIA
EST	Consulta sobre si posible impedir la participación en examen a determinado docente.	EVALUACION, PLANIFICACION ACADEMICA y ORGANIZACIONAL
EST	Consulta por probable copia en examen. Plagio en examen.	OTROS
EST	Problema por supuesta copia de trabajo docente.	OTROS
EST	Consulta sobre dudas sobre quienes pueden impartir docencia.	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Anulación matrícula por no tener papeles extranjería en regla	ACCESO y MATRICULA
EST	Becas MUNDUS. problema demora abono.	BECAS
EST	Becas MUNDUS. problema demora abono.	BECAS
EST	Denuncia por supuesta intimidación por parte de personal coordinadora de estudios postgrado.	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Becas MUNDUS. problema demora abono.	BECAS
EST	Problema por error al seleccionar créditos en la matrícula	ACCESO y MATRICULA
EST	Denuncia contra PDI relacionada con evaluación	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Reclamación por actuaciones del presidente TFM en el acto defensa.	OTROS
EST	Retraso de la comisión de evaluación en resolver solicitudes de compensación de varias asignaturas compensatorias,	EVALUACION COMPENSATORIA

EST	Queja por falta de seguimiento por parte del Tutor en TFG	TFG-TFM
EST	Estudiante que se queja por el orden de las lecturas de los TFG.	OTROS ; PLANIFICACION ACADEMICA y ORG
EST	Solicitud ampliación opción de matrícula un año más	ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES
PDI	Solicitud información sobre legalidad de convocatoria de plaza docente plaza con perfil diferente al esperado	PROC ADTIVO /ADMON
PDI	Reclamación asignación orden prelación prof. Asociado para asignación de carga docente	PLANIFICACION ACADEMICA Y ORG;
EST	Solicitud nuevo Tribunal de PFC	EVALUACION
EST	Solicitud información sobre Becas de Colaboración y criterio distribución en la ULPGC	BECAS
EST	Solicitud información UNED	OTROS
PDI	Denuncia supuesta difamación en Actas de Órgano Colegiado	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Problemas con periodo realización Prácticum en otra Universidad	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Denegación del traslado de expediente	ACCESO y MATRICULA
EST	Reclamación nota asignatura	EVALUACION
PDI	Reclamación Concurso Méritos Plaza ATP	PLANIFIC ACAD y ORG; PROC ADTIVO /ADMON
EST	Petición modificación de las tablas de convalidación en las asignaturas cursadas en Erasmus	BECAS ERASMUS

EST / EXT	Reclamación pérdida de la asignación de la plaza en Grado elegido	ACCESO y MATRICULA
EST	Reclamación nota asignatura	EVALUACION
EST	Reclamación nota asignatura	EVALUACION
EST	Reclamación pérdida de plaza Grado elegido	ACCESO y MATRICULA
EXT	Queja sobre condiciones acceso a Master	ACCESO y MATRICULA
EST	Reclamación nota asignatura	EVALUACION
EST	Reclamación sobre funcionamiento Administración en periodo matrícula	PROC.ADTIVO / ADMON.
EST	Reclamación por asignación al turno de tarde, cuando la matrícula especificó turno de mañana.	ACCESO y MATRICULA
EST	Solicitud de traslado expediente	ACCESO y MATRICULA
EST	Solicitud cita con ODU	OTROS
EST	Consulta sobre descanso en prácticas	OTROS
EST	Evaluación compensatoria asignatura para finalizar Título	EVALUACION COMPENSATORIA
EST	Acoso y amenazas de compañeros	OTROS
EST	No obtención plaza Máster	ACCESO y MATRICULA
EST	Reclamación por desacuerdo con calificación	EVALUACION
EST	Consulta sobre valoración de las faltas de asistencia por matrícula tardía	EVALUACION
EST	Reclamación sobre no asignación de Tutores	PLANIFICACION ACAD y

		ORG; ADAPTACIONES y CONVALIDAC
EST	No aplicación descuento familia numerosa	TASAS; ACCESO y MATRICULA
EST	Reclamación en calificación asignatura y no poder ver examen	EVALUACION
EST	Reclamación por no haberse calificado su examen según criterios de evaluación asignatura	EVALUACION
PDI	Adecuación carga trabajo a condiciones Discapacidad.	PLANIFICAC ACADEMICA Y ORG; PROC.ADTIVO / ADMON.

**Estamentos:**

EST = Estudiante

EXT = Externo

PDI = Personal Docente e Investigador

PAS = Personal de Administración y Servicio.

## **VI. ANEXO III**



## **BREVE RELACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES/SOLICITUDES EMITIDAS DESDE EL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ULPGC DURANTE NUESTRO MANDATO.**

A continuación, presentamos un breve resumen de aquellas recomendaciones o sugerencias, que hemos remitido desde el Órgano del Defensor a distintas unidades de la ULPGC, de las que podrían derivarse actuaciones de mayor trascendencia que la del propio caso que las originó.

### **VI.1 Recomendaciones enviadas a los Decanatos y Direcciones de Centros o Departamentos:**

1ª.- Recomendación del Órgano Del Defensor de la Comunidad Universitaria instando a los decanatos y direcciones de centro para que se vele por el estricto cumplimiento de las fechas oficiales de exámenes previstas en los calendarios académicos oficiales. De igual manera, recomendación para que los posibles cambios que se produzcan siempre sean comunicados oficialmente y que se hayan producido teniendo en cuenta la opinión de todo el alumnado matriculado en las materias.

2ª.- Diversas recomendaciones para que no se compute ni como Suspenso ni como No Presentado las convocatorias extraordinarias de aquellas asignaturas para las que los tribunales revisores no habían hecho públicas sus resoluciones en fechas cercanas a la fecha de realización de los exámenes. Esto provoca un perjuicio importante al alumnado toda vez que no pueden planificar adecuadamente su agenda de estudios. de cara a los exámenes de las convocatorias extraordinarias.

Se insiste en la necesidad de que las resoluciones de los tribunales revisores se realicen a la mayor brevedad posible.

3ª.- Recomendación solicitando que, ante casos especiales que lo requieran como posibles copias de trabajos, los centros apliquen las Normas de Evaluación teniendo en cuenta tanto los criterios contemplados en la normativa como las circunstancias asociadas a cada uno de los casos, evitando aplicaciones “genéricas” que pudieran perjudicar a interesados que no hubieran actuado de mala fe.

4ª.- Recomendación insistiendo en la necesidad de argumentar adecuadamente los criterios por los que se niega el reconocimiento de

asignaturas de tal manera que las personas interesadas puedan fundamentar sus recursos en función de los motivos por los que le fueron denegadas.

5ª.- Recomendación para que las Juntas de Centros y sus respectivas Comisiones de Trabajo de Fin de Título comprueben cada año académico que los proyectos docentes incluyan una temporización adecuada y que se establezca un calendario de elaboración de los TFT en el que se indiquen períodos de tiempo en los que el estudiantado debe presentar a sus tutores una memoria intermedia, a fin de que se preceda a las oportunas correcciones y se eviten problemas de última hora por sobrecarga de trabajo.

Esta recomendación se nos antoja especialmente importante en estos últimos cursos en los que se pone de manifiesto la falta de profesorado para hacer frente a la enorme cantidad de trabajos de fin de título a la que cada año debe enfrentarse la ULPGC, lo que se ha puesto de manifiesto en las solicitudes de ayuda de unas áreas de conocimiento a otras.

## **VI.2 Recomendaciones enviadas al Rector:**

A los rectores con los que hemos coincidido, se les ha enviado las siguientes recomendaciones:

1.- En relación al proceso de extinción de títulos y la necesidad de adaptación al grado

1.1 Que se dicten las órdenes oportunas para que los Centros, previo informe de las Comisiones de Asesoramiento Docente, permitan que aquellos alumnos a quienes le falten menos de 15% de los créditos para terminar su licenciatura o Diplomatura puedan matricularse en asignaturas de Grado con competencias similares.

1.2 Que para la totalidad de los alumnos de Licenciatura y Diplomatura, independientemente del porcentaje de créditos suspendidos, se abra la posibilidad de realizar los exámenes extraordinarios contemplados en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007.

1.3 Que en la misma resolución rectoral se avise a todo el alumnado que a partir del 30 de septiembre de 2017 no cabe ninguna opción de realizar ningún tipo de evaluación conducente a la obtención de titulaciones de acuerdo a la ordenación anterior, aún en el caso de que al alumno le quedara una sola asignatura para completar sus estudios.

1.4 Que se dé suficiente publicidad a la resolución a fin de que aquellos alumnos que deseen acogerse a la misma puedan hacerlo.

2ª.- Solicitud para que se dicten las órdenes oportunas para que las unidades administrativas que tengan asignada la gestión de dobles titulaciones, emitan certificaciones individualizadas para cada una de las titulaciones cuando así se solicite.

3ª.- Recomendación para que se den instrucciones a los decanatos y direcciones de centros y a todo el profesorado para que:

3.1 Se facilite copias de los exámenes que sean solicitadas por el alumnado.

3.2 Solicitar a los tribunales encargados de las revisiones, que justifiquen adecuadamente sus resoluciones, de manera especial en los casos en los que los alumnos hayan documentado los motivos de su disconformidad.

3.3 Promover una reforma del Reglamento de evaluación con el fin de suprimir parte del artículo 38 (a partir de quedan exento...) y eliminar del artículo 43.b la capacidad optativa de las direcciones para nombrar tribunales de revisión y aquellos otros que fueran pertinentes.

4ª.- Recomendaciones relacionadas con los Trabajos de Fin de Título en el sentido de:

4.1 Que se modifique el REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA para incorporar la obligatoriedad de grabar todos los actos de defensa de los trabajos de fin de título, toda vez que forman parte de la evaluación de una asignatura.

4.2 Requerir a todos los centros de la ULPGC para que revisen sus normas complementarias al REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a fin de que se adapten al mismo.

4.3 Estudiar la posibilidad de instaurar un modelo de evaluación único en toda la ULPGC de manera que el protocolo mediante el cual se evalúan y desarrollan los actos defensa de los trabajos de fin de título sea igual en todos los centros de nuestra Universidad.

### **VI.3 Recomendaciones enviadas al Vicerrectorado de Investigación:**

1º.- Recomendación indicando posibles cambios en la Convocatoria de Ayudas para la Financiación de Contratos Posdoctorales para la Especialización de Personal Investigador solicitando la valoración de algunos méritos que la acercarían a lo establecido en otras convocatorias nacionales que valoran la actividad investigadora de los interesados.

2ª.- Recomendación de la puesta en marcha de un DIARIO DE LABORATORIO, de obligado cumplimiento, en el que los investigadores noveles (doctorandos principalmente) anotarían, ya sea semanal o mensualmente, las actividades realizadas. Estas actividades serían refrendadas por las personas encargadas del proyecto de investigación o de la dirección de la tesis doctoral y el diario se custodiaría en la Secretaría del Departamento o Instituto de Investigación. De esta manera, en caso de discrepancia se podrían cuantificar, incluso temporalmente, las actuaciones que cada uno de los interesados hubiera llevado a cabo.

3ª.- Recomendación para que se estudie la posibilidad de implementar un registro de la actividad investigadora desarrollada por los miembros de los grupos de investigación que no posean plena capacidad investigadora con el fin de contar con datos objetivos que permitan conocer el nivel de participación en los trabajos que se publiquen y que justifiquen, por tanto, la posición que ocupen en los créditos del mismo.

### **VI.4 Recomendaciones enviadas al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes:**

1ª.- Recomendación solicitando la emisión de certificaciones académicas de los períodos en que los alumnos hayan cumplido con las obligaciones económicas con la ULPGC, aunque en el momento de solicitarlas tengan alguna deuda con la ULPGC.

2ª.- Recomendación para que a los alumnos que no realicen el pago de ninguna de las fracciones de su matrícula, al tiempo que pierden la condición de alumno, esta circunstancia no genere una deuda con la ULPGC.

3ª.- Recomendación para que, en el programa de matriculación en línea de la ULPGC, junto al recordatorio de que el número máximos de créditos que un

estudiante puede matricular de manera ordinaria es 60, se recuerde que cuando las asignaturas no sumen 60 créditos exactos, pueda matricularse una última asignatura más.

#### **VI.5 Recomendaciones enviadas al Vicerrector de Títulaciones y Formación Permanente:**

1ª.- Recomendación para que se priorice el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan emitir a la mayor brevedad posible el Suplemento Europeo al Título, independientemente de que se trate de titulaciones pertenecientes a la nueva o a la antigua ordenación académica.

2ª.- Recomendación para que se establezca un baremo que permita priorizar el acceso a los Programas Formativos Especiales en base a los méritos de los candidatos.

#### **VI.6 Recomendaciones enviadas a la Secretaría General:**

1ª.- Recomendación para que todos los cómputos a los que se hacen referencia en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se hagan en “*días hábiles*”.

2ª.- Recomendación para que sea la ULPGC, y no el criterio de cada uno de los Centros, quien especifique qué debe entenderse como “*actividad académica excepcional*”.

#### **VI.7 Recomendaciones enviadas a la Gerencia:**

1ª.- Recomendación solicitando que se añada a la documentación de la matrícula universitaria un documento en el que se indiquen las repercusiones de los impagos, tanto para el curso académico en el que se produzca como para los venideros.

2ª.- Recomendación para que la comunicación de las unidades administrativas con el resto de la comunidad universitaria se realice exclusivamente desde el correo institucional de las mismas y sólo al correo institucional de las personas interesadas, evitando el uso de las direcciones correos electrónicos personales.

3ª.- Solicitud para que se elimine la obligación de actualizar la tarjeta de acceso a las residencias universitarias con una periodicidad mensual a todos los residentes que estén al corriente del abono de las tasas y que no se encuentran inmersos en un expediente disciplinario cuya resolución pudiera conllevar la expulsión temporal o definitiva de la Residencia Universitaria.

**VI.8 Recomendaciones enviadas al Consejo Social:**

Aunque desde el Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria nos hemos manifestado abiertamente a cerca de la necesidad de unas Normas de Progreso y Permanencia, en varias ocasiones nos hemos dirigido al Consejo Social de la ULPGC solicitando la modificación de algunos de los artículos.

**VI.9 Recomendaciones enviadas a la Dirección General de Universidades del Gobierno Autónomo de Canarias:**

En relación al Decreto de Tasas que anualmente publica el Gobierno Autónomo, hemos presentado solicitudes de modificación de algunos de sus artículos, especialmente en lo relacionado con la generación de deudas para sucesivas matrículas y la computación de número de matrículas por asignatura, aunque se hubiera procedido a su anulación oficial.

**VI. ANEXO III**



## ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE ENERO-MARZO DE 2020.

A través de la Secretaría General de la ULPGC, tuvimos conocimiento de que la presentación de la memoria del año 2019 tendría lugar durante el mes de marzo y que en el mismo Claustro se convocaría el periodo electoral para la elección del nuevo Órgano del Defensor de la Comunidad Universitaria. Teniendo en cuenta que uno de los principales cometidos asociados al Defensor de la Comunidad Universitaria es la presentación ante el Claustro de la memoria anual de actividades y que puede resultar complicado asumir actuaciones realizadas por personas distintas, muchas veces con criterios de actuación diferentes, con el fin de facilitar la rendición de cuentas que haga el nuevo órgano ante el Claustro el próximo año 2021, se ha tomado la decisión de presentar en este acto las actuaciones realizadas a lo largo de los primeros meses del año 2020.

Como siempre, durante este periodo se han atendido tanto las consultas formuladas telefónicamente (19) como presencialmente (7), al tiempo que hemos mantenido cinco reuniones en nuestra sede con miembros de la comunidad universitaria.

Queremos destacar los dos expedientes desarrollados durante este periodo, ambos abiertos de oficio. El primero de ellos consiste en una petición cursada al Defensor del Pueblo Español para que se interese por el criterio de la convocatoria de los sexenios de investigación según el cual cuando un trabajo se publica en una revista que cuenta con formato papel y formato on-line, sólo se considera mérito evaluable cuando el trabajo vea la luz en el formato papel. Se ha realizado esta petición puesto que ya desde que el trabajo es aceptado para su publicación y se pone a disposición de la comunidad científica, está dotado de su DOI específico y puede ser citado en igualdad de condiciones que cualquier trabajo publicado en revistas digitales. Durante el periodo de "espera" el trabajo ya no puede ser modificado pues ya ha pasado por todos los filtros de revisores y editores, los mismos filtros que pasa cualquier publicación digital. Esta actuación también la hemos puesto en conocimiento de la Presidenta de la Confederación Estatal de Defensores Universitarios y, en el momento de la redacción de la presente memoria, desconocemos cuál puede ser la decisión final del Defensor del Pueblo.

El segundo de los expedientes está relacionado con el modo en el que algunos proyectos docentes contemplan la realización y evaluación de

algunas actividades extracurriculares y se trata de un expediente ya cerrado con la recomendación de que se modifiquen los aspectos que entran en confrontación con la normativa académica de la ULPGC.

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO-MARZO DEL AÑO 2020 EN EL ÓRGANO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

ESTAMENTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO	PALABRAS CLAVE
DU	Reconocimiento de publicaciones de Investigación, Remitido al Defensor del Pueblo (expediente de Oficio del DU)	OTROS
EST	Problemas con Becas	BECAS
PDI	Problema con Alumnos Erasmus	RELACIONES INTERPERSONALES
EST	Problema con dirección del TFG/tutor.	TFG-T/TFM
DU	Recomendación sobre realización de prácticas fuera del Currículum (expediente de oficio del DU).	PLANIFICACION ACADÉMICA
EST	Problema por falta de profesorado	PLANIFICACION ACADÉMICA
EST	Problema con Beca	BECAS
EST	Problema con Título	TITULOS y TERCER CICLO
EST	Problema con Certificación	PROC ADTIVO/ADMON
PDI	Problema con asignación/elección docencia	PLANIFICACION ACADÉMICA
EXT	Código Ético Universitario	OTROS
EXT	Profesores eméritos	PLANIFICACION ACADEMICA y ORG

EXT	Dobles grados, problemas concesión becas	BECA/ACCESO y MATRICULA
EST	Problema nota asignatura	OTROS
EST	Problema convalidación asignaturas	OTROS



